

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SANIDAD.—CIRCULAR.

Por Real orden de 27 de Agosto último, se establece la inspección médica para los viajeros que atraviesen la frontera, imponiéndoles la obligación de dar cuenta de su llegada y presentar la patente sanitaria á la autoridad local del punto en que se detengan; y para que esta medida se lleve á cabo con todo rigor, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento de las prescripciones 3.ª y 4.ª de la disposición citada, así como de las que contiene la Real orden de 30 del mismo mes que se inserta en este número, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes impondrán con severi-

dad y harán efectiva la multa de 15 á 500 pesetas en grado proporcional á los medios de fortuna del contraventor, dando cuenta á este Gobierno de las faltas que se cometieren en el cumplimiento de este servicio y de las correcciones impuestas.

Segovia 6 de Septiembre de 1892.

El Gobernador, MARIANO GUILLEN.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Establecida por Real orden de 27 del actual la inspección médica para los viajeros que atraviesen la frontera, con el objeto de dictar las reglas á que esta medida sanitaria debe acomodarse,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

Primero. Los Facultativos de la estación sanitaria por donde haya penetrado el viajero, remitirán en comunicación oficial un aviso al Alcalde del punto á donde aquél se dirija, informándole de su nombre y domicilio, con arreglo á las indicaciones de la patente que al interesado se haya expedido para el cumplimiento de la observación prevenida en la regla 3.ª de la mencionada Real orden de 27 del actual, publicada en la Gaceta del siguiente día.

Segundo. Sin perjuicio del deber impuesto al viajero de presentar la patente de que es portador á la Autoridad local del punto en que se detenga, ya para su examen y refrendo, ya para continuar la observación, quedan del mismo modo obligados á dar cuenta de la presencia de aquél los dueños de fondas ó casas de hospedaje, y en general, todos los particulares jefes de domicilio que en cualquier concepto le reciban, si por su parte el viajero no hubiese justificado dentro del término de veinticuatro horas, que ha cumplido la obligación de presentar la patente de que es portador á la Autoridad correspondiente.

Tercero. Los vecinos, cabezas de familia, dueños de hoteles, fondas y casas de hospedaje, deberán igualmente poner en conocimiento del Alcalde todo caso de enfermedad sospechosa que ocurra entre los individuos albergados en su casa, efectuándolo apenas presentados los primeros síntomas de la enfermedad.

Cuarto. La contravención á las anteriores disposiciones será castigada con multa de 15 á 500 pesetas, según establece la regla 7.ª de la Real orden de 27 del actual (Gaceta del 28.)

Quinto. Los Gobernadores en sus respectivas provincias y los Alcaldes en los pueblos de su jurisdicción, quedan encargados de hacer cumplir las anteriores prescripciones, á cuyo efecto, y para que nadie pueda alegar ignorancia de las mismas, se darán á conocer por medio de la publicación de esta Real orden en el Bo-

letín oficial y por edicto puesto al público en todas las Alcaldías.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que interesa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1892.—Villaverde.

Sres. Gobernadores civiles, Inspector general de Sanidad é Inspectores Jefes de estaciones sanitarias.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y el 23 del reglamento para ejecución de la misma, he acordado se publiquen en el Boletín oficial de esta provincia las relaciones nominales rectificadas por los Alcaldes de Narros y Campo de Cuellar, de los propietarios interesados en la expropiación de fincas que han de ocuparse en dichos términos municipales para la construcción del trozo 2.º de la carretera del Estado de Cuellar á Arévalo, á fin de que en el preciso término de quince días puedan las personas ó corporaciones que se crean perjudicadas exponer lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Segovia 30 de Agosto de 1892.

El Gobernador, MARIANO GUILLEN.

OBRAS PUBLICAS. Término municipal de Narros. Provincia de Segovia.

RELACION de las fincas a quienes afecta la expropiación en dicha jurisdicción con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Cuellar á Arévalo, sección comprendida entre el Campo de Cuellar y Narros, cuya relación va rectificada por orden de la Superioridad.

Número de orden.	ESPECIE.	NOMBRE del propietario.	VECINDAD.	NOMBRE del Administrador.	VECINDAD.	NOMBRE del Colono.	VECINDAD.
1	Tierra	Juan Bernardos	Bernardos			Cándido Alonso	Narros.
2	"	"	"			Quiterio Alonso	"
3	"	Ildefonso Polo	Chatún			"	"
4	"	Juan Bernardos	Bernardos			Julian Arranz	"
5	"	Gregorio Alonso	Fresneda			Félix Laguna Morales	"
6	"	Antonio Laguna	Narros			Máximo Alonso	"
7	"	Castor Alonso	Fuente el Olmo			Cándido Zamarron	Arroyo.
8	"	Joaquin Luciañez	Bernuy de Porreros			Teresa Arribas	Narros.
9	"	José de Rojas	Cuellar			Lucas Laguna	"
10	"	Juan Bernardos	Bernardos			Félix Laguna Matias	"
11	"	"	"			Lino Alonso	"
12	"	Gala Laguna	Narros			Emeterio Sastre	"
13	"	Maria Balcércel	Segovia			Nemesio Muñoz	"
14	"	Gala Laguna	Narros			Emeterio Sastre	"
15	"	Gregorio Alonso	Fresneda			Felix Laguna Morales	"
16	"	Diego de Pedro	Campo			Diego de Pedro	Campo.
17	"	Miguel Ibañez	Tudela de Duero			Vicente Laguna	Narros.
18	"	Castor Alonso	Fuente el Olmo			Cándido Zamarron	Arroyo.
19	"	Roman Ayala	Vigo	Segundo Velasco	Cuellar	Pedro Alvarez	Narros.
20	"	"	"			Mariano Alonso	"
21	"	"	"			Cesario Laguna	"
22	"	"	"			Máximo Alonso	"
23	"	"	"			Lino Alonso	"
24	"	"	"			Mariano Alonso	"
25	"	"	"			Vicente Sastre	"
26	"	Alejo Morales	Narros			Alejo Morales	"
27	"	Maria Antonia Alonso	"			Lucas Laguna	"
28	"	Florentino Sastre	"			Florentino Sastre	"
29	"	Roman Ayala	Vigo	Segundo Velasco	Cuellar	Máximo Alonso	"
30	"	Maria Antonia Alonso	Narros			Lucas Laguna	"
31	"	Roman Ayala	Vigo	Segundo Velasco	Cuellar	Pedro Alvarez	"
32	"	Pascual Esteban	Narros			Pascual Esteban	"
33	"	Dámaso Esteban	"			Dámaso Esteban	"
34	"	Basilio Garcia	Campo			Basilio Garcia	Campo.
35	"	Pascual Esteban	Narros			Pascual Esteban	Narros.
36	"	Roman Ayala	Vigo	Segundo Velasco	Cuellar	Máximo Alonso	"
37	"	Miguel Ibañez	Tudela de Duero			Lucio Laguna	"
38	"	"	"			Quiterio Alonso	"
39	"	Juan Bernardos	Bernardos			Vicente Sastre	"
40	"	"	"			Félix Laguna Matias	"
41	"	"	"			Lino Alonso	"
42	"	"	"			Lucas Laguna	"
43	"	Lucas Laguna	Narros			Lucas Laguna	"
44	"	Mariano Matias	Olombrada			Juan Laguna de Pedro	"
45	"	Pascual Esteban	Narros			Pascual Esteban	"
46	"	Quintín Laguna	"			Quintín Laguna	"
47	"	José de Rojas	Cuellar			Rufino Arranz	"
48	"	Lucas Laguna	Narros			Lucas Laguna	"
49	"	Mariano Matias	Olombrada			Juan Laguna de Pedro	"
50	Propios	"	"			"	"
51	Charca	Pascual Esteban	Narros			Pascual Esteban	"
52	Propios	"	"			"	"
53	Corral	Viuda de Cipriano Martin	Narros			Viuda de Cipriano Martin	"
54	Casa	Dionisio Maderuelo	"			Dionisio Maderuelo	"
55	Corral	Felipe de la Calle	"			Felipe de la Calle	"
56	Propios	"	"			"	"

Narros 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Lucas Laguna.—El Secretario, Bernardo Mingueta.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPO DE CUELLAR.

1	Prado	Propios del pueblo	Campo			"	"
2	Tierra	Severiano Santos	idem			"	"
3	"	Lázaro Zamarron	Arroyo de Cuéllar			Cándido de Benito	Arroyo de Cuéllar.
4	"	Juan Muñoz	idem			"	"
5	"	Herederos de D. Agustin de la Rosa	idem			"	"
6	"	Juan Laguna	Narros			"	"
7	"	Juan Cocero	Campo			"	"
8	"	Cándida Sanz	idem			"	"
9	"	Federico Saenz	Cuéllar			Antonio Pascual	Campo.
10	"	Jerónimo Pinilla	Arroyo de Cuéllar			"	"
11	"	Plácida Melero	Cuéllar			Balbina Garrido	Arroyo de Cuéllar.
12	"	Severiano Santos	Campo			"	"
13	"	Pablo Romero	Fuentepelayo			Celedonio Garcia	Campo de Cuéllar.
14	"	Isidoro Sancho	Chatún			"	"
15	"	Pablo Romero	Fuentepelayo			Santiago Alonso	"
16	"	Vicente Muñoz y Muñoz	Campo			"	"
17	"	Cándida Sanz	idem			"	"
18	Camino	Camino Chaña	idem			El Ayuntamiento	"
19	Tierra	José Rojas	Valledado			Celedonio Garcia	"
20	"	Ignacio Garcia	Campo			"	"
21	"	Valentín Muñoz	idem			"	"
22	"	Tomás Zamarron	Arroyo de Cuéllar			"	"
23	"	Andres Guillén, heredero Sanlate	Cuéllar			Isidoro Sancho	Chatún.

24	Tierra	Miguel Ibañez	Tudela
25	"	Vicente Muñoz y Muñoz	Campo
26	"	Bernardo Minguela	Narros
27	"	Sebastiana Cocero	Campo
28	"	Venancio Muñoz	idem
29	"	Maria Muñoz Laguna	idem
30	Camino	Camino Casafuentes	idem
31	Tierra	Pablo Romero	Fuentepelayo
32	"	Diego de Pedro	Campo
33	"	Fausto Perez	idem
34	"	Pedro Lozano	Mudrian
35	"	Gerónimo Pinilla	Arroyo
36	Camino	Camino	Campo
37	Tierra	Venancio Muñoz	idem
38	"	Gregorio Alonso de Pedro	Fresneda

Campo de Cuéllar 26 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Lucas Sancho.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE MINAS.

Primera, segunda y tercera subasta.

La Delegación de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en 11 de Julio último, ha resuelto por acuerdo de la misma, enagenar en pública subasta la mina que se expresa en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan, cuyo acto tendrá lugar para la primera subasta el día 16 á las doce de su mañana, en el local que ocupa la Intervención de Hacienda; la segunda el 21, y la tercera el 26 del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término donde radica.	Clase de mineral.	Nombre del dueño.	Número de hectáreas.	Cánon anual.	Capitalización al 3 por 100.	Débitos á la Hacienda.
108	La Brújula	Arcones	Hierro y otros metales	D. Enrique Gutiérrez	12	120	4.000	144

Pliego de condiciones á las cuales se arreglarán las subastas de la referida mina.

1.^a Las subastas tendrán lugar en los días 16, 21 y 26 del actual á las doce de su mañana en esta capital, en el local que ocupa la Intervención de Hacienda y ante el Sr. Interventor, Administrador de Contribuciones y oficial de minas que actuará como Secretario.

2.^a Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Caja de la Delegación ó en el acto de aquella, ante el Sr. Presidente el cinco por ciento del valor porque se saca á subasta la mina, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si fuera adjudicada, á cuenta de la cantidad total porque la remata, devolviéndose en caso contrario.

3.^a No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1888.)

4.^a El dueño de la mina podrá liberarla, pagando en el acto y antes de abrirse la licitación la cantidad porque resulte en descubierto.

5.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la capitalización de la mina porque se saca á subasta y el cual es figurado en la casilla 7.^a de la anterior relación, ó sea el cánon anual capitalizado al 3 por 100.

6.^a Hecha la adjudicación al rematante y éste no se presenta á las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Estado.

7.^a Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificado del mismo; debiendo constar á continuación del expresado documento, con nota firmada por el depositante, que autoriza al que la presenta para que haga proposiciones.

Y 8.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente, y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador Civil de la provincia le pueda expedir el precitado título, á fin de que con él pueda hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviera inscrita la mina señalada.

Segovia 6 de Septiembre de 1892.—Cesáreo González Cortés.

La Delegación de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en 11 de Julio último, ha resuelto por acuerdo de la misma, enagenar en pública subasta la mina

Simon Sastre	Campo
"	"
"	"
"	"
"	"
"	"
Ayuntamiento	"
Polinario Zamarron	Arroyo de Cuéllar
"	"
"	"
Victorio Santos	Campo
"	"
Ayuntamiento	"
"	"
"	"
"	Fresneda

que se expresa en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan, cuyo acto tendrá lugar para la primera subasta el día 17, á las doce de su mañana, en el local que ocupa la Intervención de Hacienda; la segunda el 22, y la tercera el 27 del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término donde radica.	Clase de mineral.	Nombre del dueño.	Número de hectáreas.	Cánon anual.	Capitalización al 3 por 100.	Débitos á la Hacienda.
97	La Infalible	Arcones	Hierro y otros metales	D. Enrique Gutiérrez	12	120	4.000	144

Pliego de condiciones á las cuales se arreglarán las subastas de la referida mina.

1.^a Las subastas tendrán lugar en los días 17, 22 y 27 del actual, á las doce de su mañana, en esta capital, en

el local que ocupa la Intervención de Hacienda y ante el Sr. Interventor, Administrador de Contribuciones y Oficial de Minas, que actuará como Secretario.

2.^a Para tomar parte en las subastas, es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Caja de la Delegación ó en el acto de aquella, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se saca á subasta la mina, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si fuera adjudicada, á cuenta de la cantidad total porque la remata, devolviéndose en caso contrario.

3.^a No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1888.)

4.^a El dueño de la mina podrá liberarla, pagando en el acto y antes de abrirse la licitación la cantidad porque resulte en descubierto.

5.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la capitalización de la mina porque se saca á subasta, y el cual es figurado en la casilla 7.^a de la anterior relación, ó sea el cánon anual capitalizado al 3 por 100.

6.^a Hecha la adjudicación al rematante y éste no se presenta á las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Estado.

7.^a Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificado del mismo; debiendo constar á continuación del expresado documento, con nota firmada por el depositante, que autoriza al que la presenta para que haga proposiciones.

Y 8.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente ó un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el precitado título, á fin de que con él pueda hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad, si en él estuviera inscrita la mina señalada.

Segovia 6 de Septiembre de 1892.—Cesáreo González Cortés.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1892.

Table with columns: Dias, Legitimos (Varones, Hembras, Total), No legitimos (Varones, Hembras, Total), Total de vivos, Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción (Legitimos, No legitimos, Total), Total de muertos, Total general.

Segovia 31 de Agosto de 1892.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: Dias, VARONES (Solteros, Casados, Viudos, Total), HEMBRAS (Solteras, Casadas, Viudas, Total), Total general.

Segovia 31 de Agosto de 1892.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 8 de Junio de 1892, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Cesión de terreno.—La Comisión provincial daba las gracias por el que se la había concedido ó indicaba á la vez la conveniencia de que se marcara la línea para cercar el terreno, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se procediese á señalarla.

Merced de agua.—D. Adrián Ramírez solicitaba la de un cuartillo corriente de la potable para su casa número 5 de la calle del Puente de la Muerte y la Vida, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad asentir á lo solicitado en los términos que proponían la Comisión y Sr. Arquitecto.

Consumos.—D. Zacarías Sanz pedía ajuste para el pago de lo que le correspondía por tal concepto, por lo que consuma en su establecimiento del barrio del Mercado, y el Ayuntamiento acordó se hiciera dicho ajuste en la forma propuesta por el Negociado y Comisión.

Subvención.—El Maestro D. Juan Rogero renunciaba la que percibía por la enseñanza á los niños pobres del barrio de San Lorenzo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad no se le abonase al Sr. Rogero desde el 5 del

corriente, fecha de la indicada renuncia.

Idem.—El Maestro D. Pedro Serna, que sucedía á su compañero D. Juan Rogero en la Escuela del barrio de San Lorenzo, solicitaba la subvención que al Rogero se abonaba, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara el asunto á la Comisión para su informe.

Subasta de puestos públicos.—Se dió cuenta de haberse realizado por segunda vez sin efecto, y habiendo propuesto el Sr. Peña se cobrase este arbitrio por administración, el Ayuntamiento acordó por unanimidad como se proponía.

Corpus Christi.—La Presidencia advirtió la necesidad de resolver respecto de las invitaciones para la solemne procesión del Santísimo Corpus Christi, y habiendo de ocasionarse con motivo de ella algunos gastos de cera y prendas para el clarín y tambor, era indispensable autorizarle para el pago, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se hicieran las invitaciones de costumbre y abonaran los gastos.

Teléfonos.—A propuesta del señor Presidente se acordó por unanimidad declarar oficiales los teléfonos que se instalarán para el servicio de los Médicos titulares.

Piedra.—Victor Herrero solicitaba se le concediera para la construcción de un edificio de su propiedad, la saca de la que se halla á la desembocadura del arroyo Clamores, en el barrio de

San Marcos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad asentir á lo pretendido por el Herrero.

Moción.—El Sr. Lotero dijo que la hizo para que se colocase á un antiguo empleado de la casa y rogaba á la Comisión acelerara su informe.

Pregunta.—El mismo Sr. Lotero la hizo para conocer las causas que impidieron se ejecutase el acuerdo referente á demoler las tapias ruinosas de la Estación de la vía férrea, y contestándole la Presidencia que por no haberse recibido aun la notificación que se dirigiera á la Compañía del ferrocarril del Norte por el Sr. Alcalde de Madrid, el Sr. Lotero quedó satisfecho.

Moción.—El Sr. Sanz la hizo para que no continuasen las excavaciones del Paseo Nuevo, producidas por la saca de arena, y el Sr. Presidente le manifestó que se informaría del asunto.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 13.448'20 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 10 de Agosto de 1892.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Habiendo terminado el plazo por el que los labradores de los pueblos del partido, se obligaron al reintegro del grano que en calidad de préstamo recibieron del Pósito de esta capital para atender á la sementera, escarda y barbechera ultimas, se anuncia por medio de este Boletín oficial para que, los deudores al referido establecimiento, lo hagan de las cantidades recibidas y creces pupilares correspondientes, dentro del término de veinte días, á contar desde esta fecha; en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio.

Segovia 6 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Director del Establecimiento, Mariano Llovet.

Alcaldía de San Miguel de Bernuy.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo, la recaudación del 16 por 100 impuesto sobre las cuotas de las contribuciones territorial y subsidio correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en este distrito en los dias 10 y 11 del corriente mes, desde las nueve de la mañana á tres de la tarde en las Casas Consistoriales.

San Miguel de Bernuy 1.º de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Antonio de Frutos.

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTE.

COMERCIO

DE

DON PEDRO ROMERO GILSANZ,

Calle Real, (frente á San Martín.)

Este establecimiento se dedica con preferencia á la venta de galas para novias, y al efecto tiene un gran surtido de todos los géneros que sean necesarios, desde lo más modesto hasta lo más rico.

¡NO CONFUNDIRSE!

Calle Real, (frente á San Martín.)

AVISO Á LA AGRICULTURA.

El empleo de los abonos minerales de la Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra, produce magnificos resultados en los cereales, huertas, viñas, árboles frutales, caña de azúcar, pimientos y todos los cultivos. Siete años de continuados éxitos. Premios en cuantas Exposiciones se ha presentado.

Se remiten gratis cartillas y prospectos.

DIRECCIÓN, PRECIADOS, 35, MADRID.

En Segovia, Ildefonso Tejero, fábrica de harinas de D. Anselmo Carretero.

INTERESANTE

para las fábricas y molinos harineros

MELCHOR NAVARRA.

SEGOVIA.

Tiene el honor de anunciar á los fabricantes y molineros que puede ofrecerles un nuevo aparato RODEZNOS DE AGUA COMPRIMIDA, garantizados, los cuales tienen grandes ventajas sobre los conocidos, tanto por su precio módico y aprovechamiento de aguas, cuanto porque sus condiciones son de suma solidez, sin que exija reparación de ningún género en plazo largo. Este aparato, por sus condiciones, evita la instalación de las Turbinas por llenar el objeto de estas. Asimismo ofrece esta casa cuantos aparatos y demás útiles son precisos para la fabricación de la industria harinera.

Estación meteorológica de Segovia.

Meteorological table with columns: Barómetro, Temperatura (máxima, mínima), Viento (dirección, velocidad), Estado del cielo, and Observations. Includes date 28 Agosto and name Ildefonso Rebollo.

IMPRENTA PROVINCIAL.